

LEY DE 18 DE OCTUBRE DE 1990

JAIME PAZ ZAMORA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

Artículo Primero.- Autorízase a la Honorable Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Cruz la permuta de los terrenos de propiedad Municipal de 4.049.62 metros cuadrados, situados en la U. V. 16 Faja de Equipamiento con los terrenos de propiedad de la Misión Bautista Brasileña de 2.327,10 metros cuadrados, situados en el U.V. 1 manzana 170 de la ciudad de Santa Cruz.

Artículo Segundo.- Autorízase a la Honorable Alcaldía Municipal de la ciudad de Santa Cruz, la donación de 2.327,10 metros cuadrados situados en la U.V. 1 manzana 170 de la ciudad de Santa Cruz, en favor del Poder Judicial, para la construcción del Palacio de Justicia, en conformidad plena con la Ordenanza Municipal N° 29/90 en toda la extensión de su contenido.

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos noventa años.

Fdo. Gonzalo Valda Cárdenas, Benjamin Miguel Harb, José Luis Carvajal Palma, José Taboada Calderón de la B., Luís Morgan López Baspinerio, Enrique Toro Tejada.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos noventa años.

FDO. JAIME PAZ ZAMORA, Guillermo Capobianco Ribera, David Blanco Zabala.